



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI237/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación de Confidencialidad realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. José Ángel Caudillo Medina.

Antecedentes

1. **Solicitud de información.** El 27 de marzo de 2013, José Ángel Caudillo Medina realizó la solicitud de información que se ingresó al sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/00870**, que se refirió a lo siguiente:

Personas de las que requiere información	Información solicitada	Período Solicitado
1. Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General. 2. Dra. María Macarita Elizondo Gasperín. Consejera Electoral 3. Dra. María Marván Laborde Consejera Electoral 4. Dr. Benito Nacif Hernández Consejero Electoral 5. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández Consejero Electoral 6. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Consejero Electoral 7. Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre Consejero Electoral 8. Dr. Lorenzo Córdova Vianello Consejero Electoral	1. Informe detallado del destino que se dio a los recursos fiscales asignados en el 2010 y a los 300 millones de pesos que no fueron reintegrados a la tesorería de la federación. 2. Declaración patrimonial de cada uno de los actuales Consejeros Electorales (cuando entraron en funciones y situación patrimonial actual) 3. Ingresos por concepto de salarios, Bonos compensaciones y otras prestaciones de cada Consejero Electoral.	Desde que cada Consejero Electoral entró en funciones a la fecha de la solicitud de información.

2. **Turno a los Órganos Responsables.** El 27 de marzo de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Contraloría General (CG) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través del sistema INFOMEX-IFE.
3. **Respuesta del Órgano Responsable CG.** El 09 de abril de 2013, la CG, dio respuesta a la solicitud antes señalada, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI237/2013

Respuesta de la CG			
Concepto de Información	Persona de quien se requiere información	Modalidad de entrega de la información	Clasificación de la información
<ul style="list-style-type: none"> Destino de los recursos fiscales asignados en 2010 Monto de salarios y prestaciones de los Consejeros Electorales <p>(La CG es incompetente para proporcionar dicha información)</p>	-	-	-
Declaración Patrimonial de cuando entraron en funciones	Consejeros Electorales: - Dr. Leonardo Valdés Zurita - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Dra. María Macarita Elizondo Gasperín - Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre - Dra. María Marván Laborde - Dr. Benito Nacif Hernández	-	Información confidencial (de manera expresa no se autorizó la difusión de la información)
Declaración de situación Patrimonial Actual	Consejeros Electorales: - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Dra. María Macarita Elizondo Gasperín - Mtro. Alfredo Figueroa Fernández - Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre - Dra. María Marván Laborde - Dr. Benito Nacif Hernández	-	Información confidencial (de manera expresa no se autorizó la difusión de la información)
Declaración Patrimonial de cuando entró en funciones	Consejero Electoral: - Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Versión pública	
Declaración de situación Patrimonial Actual	Consejero Electoral: - Dr. Leonardo Valdés Zurita	Versión pública	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI237/2013

4. **Respuesta del Órgano Responsable DEA.** El 12 de abril de 2013, la DEA dio respuesta a la solicitud señalada, de acuerdo a la tabla que para mejor referencia se presenta:

Respuesta de la DEA		
Concepto de Información	Persona de quien se requiere información	Modalidad de entrega de la información
- Acuerdo JGE44/2012 de la Junta General Ejecutiva mediante el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación (Marzo 2012) los recursos íntegros con los que se constituyó el "Fondo de Modernización Inmobiliaria", incluyendo los intereses que generaron.	-	Archivo adjunto que contiene el Acuerdo JGE44/2012
Ingresos Brutos anuales por concepto de sueldos, bonos, compensaciones y otras prestaciones de los Consejeros que durante el año 2010 desempeñaron su encargo y a la fecha siguen activos.	- Marco Antonio Baños Martínez - María Macarita Elizondo Gasperín - Alfredo Figueroa Fernández - Francisco Javier Guerrero Aguirre - Benito Nacif Hernández - Leonardo Valdés Zurita	Formato electrónico

5. **Ampliación.** El 19 de abril de 2013, se notificó al C. José Ángel Caudillo Medina a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de información hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento vigente.



CI237/2013

El papel del CI en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación y declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (CG), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la **clasificación de confidencialidad** de parte de la información, así como de los datos personales contenidos en la información otorgada, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. José Ángel Caudillo Medina, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información Pública. La DEA al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, pone a disposición del solicitante:

1. El Acuerdo JGE44/2012 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se determinó reintegrar en los primeros días del mes de marzo de 2012, a la Tesorería de la Federación los recursos íntegros con los que se constituyó el "Fondo de Modernización Inmobiliaria", incluyendo los intereses que se generaron; acuerdo que podrá ser consultado en la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-ige/2012/27febrero/JGEo270212ap_6_5.pdf

2. Relación que contiene los ingresos brutos anuales por concepto de sueldos, bonos, compensaciones y otras prestaciones que recibieron los Consejeros Electorales que desempeñaron su encargo durante el ejercicio 2010 y que a la fecha siguen activos, misma que se le entregará al solicitante conforme a la modalidad elegida al ingresar su solicitud. (1 foja útil)

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información confidencial.

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario



CI237/2013

vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La CG al dar respuesta señaló que, cuenta con la información solicitada, sin embargo, la misma contiene datos considerados como **confidenciales**, por las razones y motivos que a continuación se señalan:

Respuesta de la CG			
Concepto de Información	Persona de quien se requiere información	Modalidad de entrega	Argumentación
Declaración Patrimonial de cuando entraron en funciones	Consejeros Electorales: - Dr. Leonardo Valdés Zurita - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Dra. María Macarita Elizondo Gasperín - Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre - Dra. María Marván Laborde - Dr. Benito Nacif Hernández	-	Información confidencial (de manera expresa no se autorizó la difusión de la información)
Declaración de situación Patrimonial Actual	Consejeros Electorales: - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Dra. María Macarita Elizondo Gasperín - Mtro. Alfredo Figueroa Fernández - Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre - Dra. María Marván Laborde - Dr. Benito Nacif Hernández	-	Información confidencial (de manera expresa no se autorizó la difusión de la información)
Declaración Patrimonial de cuando entró en funciones	Consejero Electoral: - Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Versión pública	



CI237/2013

Declaración de situación Patrimonial Actual	Consejero Electoral: - Dr. Leonardo Valdés Zurita	Versión pública
---	--	-----------------

Derivado de lo anterior, tal y como se muestra en las dos primeras líneas del cuadro que antecede es importante precisar que los Consejeros Electorales manifestaron expresamente en sus respectivas declaraciones patrimoniales, su voluntad de **no autorizar la difusión de la información contenida en las mismas.**

Por otro lado, en lo tocante a la Declaración Patrimonial de cuando entró en funciones el Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y la Declaración de situación Patrimonial Actual del Consejero Electoral Dr. Leonardo Valdés Zurita, las mismas contienen datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información entregada, señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El órgano responsable, en tiempo y forma, envió un informe en el que señaló que la información solicitada es confidencial, y adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Numero de Cuentas Bancarias, Firma, Ingresos del Cónyuge, Domicilio de Inmuebles, datos de vehículos, Domicilio, Teléfono Particular y Datos del Cónyuge, Hijos y/o Dependientes Económicos.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI237/2013

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por el órgano responsable; y por tanto, los datos personales consistentes en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Numero de Cuentas Bancarias, Firma, Ingresos del Cónyuge, Domicilio de Inmuebles, datos de vehículos, Domicilio, Teléfono Particular y Datos del Cónyuge, Hijos y/o Dependientes Económicos, **deben ser testados**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII y 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada, en 27 fojas útiles las cuales se le entregaran atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2 y 37, párrafo 1 del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del C. José Ángel Caudillo Medina, la información **pública** señalada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación de **confidencialidad** hecha valer por la CG, en términos de lo resuelto en el considerando IV de la presente resolución.



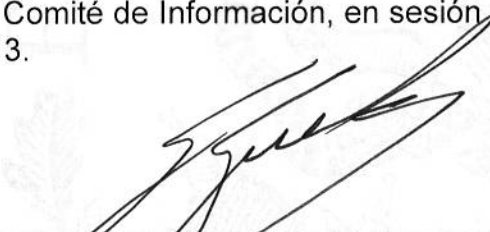
CI237/2013

Tercero. Se aprueba la **versión pública** presentada por la CG, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **IV** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. José Ángel Caudillo Medina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. José Ángel Caudillo Medina copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información.

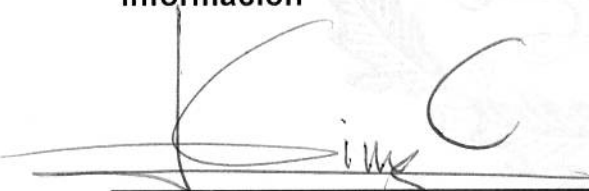
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2013.




Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información